

## HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE LA LEGISLACIÓN PESQUERA EN MÉXICO

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

De acuerdo con lo que dispone el *Reglamento de la Ley de Pesca* publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 21 de julio de 1992, por pesca se entiende el "acto de extraer, cultivar o capturar por cualquier procedimiento autorizado, especies biológicas cuyo medio de vida total, parcial o temporal sea el agua, así como los actos previos o posteriores relacionados con ella".

La pesca comprende, entre otros aspectos, la evaluación y prospección de las especies para determinar su cuantía, para conservarlas y para definir técnicas de extracción más eficientes que tengan como base el máximo rendimiento sostenible; incluye también tareas indispensables de diseño, construcción y mantenimiento de embarcaciones, procesos tecnológicos y métodos de captura; la cría y reproducción de especies; su industrialización, transporte y comercialización en los mercados nacional y externo.

La actividad pesquera implica la construcción de diversas obras de infraestructura portuaria; la adecuación del marco legal y administrativo que rige la actividad; la enseñanza, capacitación, administración, fomento y regulación de las acciones que la componen; y la promoción de un marco de vinculación entre los sectores público, social y privado que participan en la pesca, así como de un esquema apropiado de relaciones internacionales.

El carácter prioritario nacional de la actividad pesquera se debe a su capacidad para generar alimentos; por su contribución al empleo productivo; por su capacidad para generar capital y divisas; por su capacidad para promover el desarrollo

regional descentralizado; por su contribución al desenvolvimiento de otros sectores de la economía; así como por su influencia en la mejoría de niveles de vida de una parte de la población, especialmente de los pescadores ribereños y de aguas interiores.

La pesca de media altura y de altura son actividades relativamente nuevas en México; sólo hasta la década de los años treinta de este siglo se sentaron las bases para el aprovechamiento del camarón, y a partir de los años cincuenta, las embarcaciones nacionales comenzaron a competir con los barcos extranjeros que operaban cerca de los litorales del país, en los que México posee importantes especies pesqueras.

Todavía a mediados de los años cincuenta la actividad pesquera en México mantuvo un carácter incipiente. Sin embargo, fue a partir de 1970 y especialmente desde que se estableció la zona económica exclusiva de doscientas millas marinas (1976), en la que México ejerce sus derechos de soberanía sobre sus recursos vivos, a través del conjunto de los sectores público, social y privado, cuando se pudo quintuplicar la producción de recursos pesqueros.

La actividad pesquera del país ha sido en todo tiempo preocupación de los gobiernos de la República, por su importancia dentro de la vida social y económica de la nación. En esta preocupación ha estado siempre presente el principio de conservación y preservación de los recursos naturales que conforma la riqueza de nuestra flora y fauna acuáticas.

Así, a través de los años, nuestro país ha contado con una serie de disposiciones jurídicas, contenidas en diversas normas de distinta jerarquía legal, siempre orientadas a promover prácticas pesqueras racionales, que además de fomentar una actividad productiva, brindaran oportunidades de empleo a núcleos sociales definidos, los cuales hicieran de ésta una fuente de alimentos junto con la preservación de las especies marinas.

## DESARROLLO HISTÓRICO

Desde mediados del siglo pasado se dieron las primeras disposiciones para regular las pesquerías, pero no fue sino hasta fines del mismo cuando se hizo palpable la necesidad de inte-

grar las normas relativas a la materia en un solo ordenamiento. Al igual que en otras ramas del derecho, el proceso de integración y conformación de una legislación especial fue producto de una recopilación de diversas disposiciones, en su origen dispersas, pero que con el tiempo fueron desfilando de manera que conformaron los términos en que debía regularse la pesca como actividad económica.

Toca a la administración del presidente Juárez publicar, el 16 de marzo de 1872, la *Instrucción sobre la manera de proceder respecto de pesquerías*. Bajo el régimen de Sebastián Lerdo de Tejada, la Secretaría de Hacienda dio a conocer, el 24 de junio de 1874, el *Reglamento para el buceo de la concha perla*.

En el proyecto de Ley del 5 de junio de 1888, enviada por el general Carlos Pacheco al Senado el 11 de octubre de 1882, se señalaba la importancia que el Estado mexicano concedía a las aguas marítimas y a las interiores, considerándolas como una fuente importante de recursos pesqueros.

El 27 de mayo de 1892 se expidió el *Reglamento para la propagación de la piscicultura en la República*, en la cual se determinó que toda persona que deseara dedicarse al cultivo y propagación de la piscicultura tenía que dirigirse a la Secretaría de Fomento, para solicitar el número de peces que estimara necesarios como base de la cría que se propusiera establecer.

Así nace la *Ley sobre el Mar Territorial* de 18 de diciembre de 1902, primer esbozo de normatividad general para la pesca. En ella se declaró bienes del dominio público y uso común dependientes de la Federación el mar territorial hasta tres millas marítimas, las playas del mismo, la zona marítima terrestre de veinte metros de anchura contigua a las playas o a las riberas de los ríos, los puertos, las bahías, las radas y ensenadas, los ríos y esteros navegables, los lagos y lagunas de formación natural utilizables para la navegación, estableciendo que el uso del mar territorial para la pesca y el buceo de perlas estaba sujeto a las disposiciones legales y a los reglamentos administrativos del Ejecutivo Federal.

En su informe al Congreso de la Unión, el presidente Francisco I. Madero indicó que por la amplitud de las costas, el

gobierno esperaba obtener de la pesca la base de la alimentación del pueblo.

Durante el mandato del presidente Madero, el país se adhirió a la Declaración de Londres sobre derecho marítimo internacional. Adicionalmente, se procedió a la revisión de los contratos para la explotación pesquera, y se rescindió el celebrado con la Mangara Explotation, para proteger a la concha perla.

Uno de los problemas esenciales a los cuales se enfrentó el Estado durante la lucha armada, fue el del abasto de productos básicos. Desde 1914 hasta 1915 se realizaron diferentes experiencias de regulación y distribución, que serían la base de acciones posteriores. En 1915 se inició el desarrollo de la pesca en los litorales de la península de Baja California, especialmente del atún. En 1916, por primera vez se reguló el precio del pescado en la ciudad de México

En 1917, el encargado del Poder Ejecutivo, don Venustiano Carranza, señalaba como causa del estancamiento de la producción pesquera, el que los concesionarios o propietarios exigieran a los pescadores en pequeña escala, el pago de gravosos tributos. Ese mismo año daría comienzo la transformación del producto pesquero en la península de Baja California. Dos años después se expediría un acuerdo para proteger la actividad y el ingreso de los pescadores ribereños.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entró en vigor el 1o. de mayo de 1917, al afirmar la soberanía nacional sobre los recursos, inició una nueva etapa en la actividad pesquera. La nación instituye como de su propiedad, las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional; las de los ríos; las de los arroyos y afluentes. Dicho dominio en esta materia fue declarado inalienable e imprescriptible.

El mismo ordenamiento dejó establecida la soberanía nacional sobre los recursos naturales renovables y no renovables, y también precisa, en su artículo 32, que los tripulantes de nuestros barcos deben ser de nacionalidad mexicana.

Por otra parte, las autorizaciones de pesca fueron expedidas bajo la base de que no serían derechos exclusivos; en cada zona tendrían cabida cuantos pescadores e industrias convinieran

conforme a la ley. La explotación en las islas se concedería únicamente a mexicanos o a empresas mexicanas.

Para 1923 el desarrollo de la actividad pesquera hizo necesaria una reglamentación que la sustentara. El 31 de mayo de ese año se estableció la Dirección de Pesquerías, de la cual dependían agencias y oficinas de inspección. El Reglamento de Pesca Marítima y Pluvial, expedido por el presidente Álvaro Obregón el 20 de diciembre, confirmaría el sentido social otorgado por el presidente Venustiano Carranza a esta actividad.

Dicho Reglamento concedió el aprovechamiento de los recursos en orden de preferencia a las poblaciones ribereñas. En ese Reglamento, el aprovechamiento de los recursos pesqueros se concedía en orden de preferencia: para el uso de las poblaciones mencionadas, para el abasto de los mercados regionales, para el consumo nacional y, finalmente, para la explotación. No se otorgaban zonas de reservas en los lugares destinados para la pesca en escala industrial o comercial, y se exigía un depósito correspondiente al importe de los derechos de explotación, exportación y vigilancia.

En 1924 se contaba con la reglamentación jurídica y los instrumentos administrativos para que la actividad pesquera se realizara en beneficio nacional. No fue sino hasta 1925 cuando el presidente Plutarco Elías Calles promulgó la primera *Ley de Pesca*; dicha Ley confirmó el sentido social del Reglamento de 1923. La normatividad era fundamental para evitar la explotación irracional de los recursos.

En diciembre de 1925, los gobiernos de Estados Unidos y México firmaron la Convención para la Conservación y Fomento de los Recursos Marinos; impedir su contrabando y proponer recomendaciones en materia de recaudación fiscal. Las aguas motivo de la Convención eran las situadas en las costas de la península de Baja California. En la Convención se señalaba la integración de una Comisión Internacional de Pesquerías para la elaboración de reglamentos, los cuales, de ser aprobados por los representantes de ambas partes, serían obligatorios.

Dos meses después de la firma de la Convención, el Reglamento de la Ley de Pesca estableció la extensión de las zonas reservadas; las condiciones para la expedición de los permisos

de captura de la ballena, el lobo marino, el tiburón, el huachinango, la langosta, el camarón, el ostión, la concha perla, el abulón, las algas, la tortuga y el lagarto; la temporalidad de las vedas por zonas y las características de las artes de pesca. La pesca para consumo doméstico y en corta escala quedó eximida de todo gravamen.

Asimismo, para fortalecer la soberanía nacional, en el *Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial de la República Mexicana*, de 15 de marzo de 1927, se incluyó la declaración de que para todos los efectos de los contratos firmados, los concesionarios extranjeros convenían en considerarse como mexicanos, con los derechos o recursos que las leyes otorgaban a los ciudadanos de la República

En el Reglamento de Pesca Marítima y Fluvial se encuentran los primeros antecedentes de la zona contigua. El artículo 2o. definió como recursos pesqueros mexicanos a todos los productos de vida acuática que se originen o vivan en las aguas marinas frente a las costas mexicanas, en la extensión que señalen los tratados y leyes sobre la materia; a falta de estipulaciones o preceptos expresos, esta extensión no será menor de los veinte kilómetros que previene el artículo 5o. de la Ley de 18 de diciembre de 1902.

En el lapso de 1917-1927 se logró afirmar la soberanía nacional sobre los recursos, y en materia pesquera se elaboró una legislación específica, al mismo tiempo que la nación restablecía el crédito externo y reafirmaba su posición de pueblo autónomo.

Los años siguientes confirmarían el carácter social del esfuerzo pesquero. En 1928 algunas regiones pesqueras de Nayarit y Sinaloa fueron declaradas zonas de uso exclusivo de sus habitantes. En 1930 se daría un nuevo impulso a la organización cooperativa, para fomentar su participación en la industrialización. Los permisos de pesca fueron concedidos en prioridad a pescadores organizados en cooperativas. Como en algunos "sitios" de pesca se obtenían mayores beneficios, se adoptó un sistema de turnos de captura, con el cual se trataba de equilibrar los ingresos de los pescadores.

Por su parte, el presidente Pascual Ortiz Rubio expidió la Ley de 1932. Dicho ordenamiento estableció por vez primera que los

pescadores que directamente realizaran actos de pesca podrían organizarse en agrupaciones cuyo objetivo fuera mejorar sus condiciones sociales y económicas.

Al respecto, se fijó por primera vez que los pescadores que directamente realizaran actos de pesca, podrían organizarse en agrupaciones cuyo objeto fuera mejorar su condición social y económica. Las asociaciones, cualquiera que fuera la forma que adoptaran, gozarían de la protección del Estado en los términos de las disposiciones relativas. La Ley estableció, asimismo, que los permisos y concesiones en ningún caso privarían a los habitantes de la región del derecho de pescar lo necesario para su propio uso o consumo.

En 1933, el presidente Abelardo L. Rodríguez la reglamentó. El Reglamento en cuestión estableció que las zonas reservadas se otorgarían en orden de preferencia a las agrupaciones regionales de pescadores organizados conforme a la ley. Se adicionó un nuevo tipo de zona, "de explotación común".

El apoyo a la organización social se fortaleció con la expedición, el 12 de mayo de 1933, de la *Ley General de Sociedades Cooperativas*; las asociaciones se organizarían esencialmente en Baja California y Sonora, y el impulso provendría de la Secretaría de la Economía Nacional.

En el periodo 1924-1934 la voluntad del gobierno de la República de preservar los recursos pesqueros se enfrentó a la sobreexplotación de la producción en el golfo de California y a la evasión fiscal.

En 1934 se iniciaba un esfuerzo de planeación de la actividad, después de la crisis de 1929. El plan sexenal señaló que la tesis que fundaba el plan de gobierno era que el Estado asumiría y mantendría una política reguladora de las actividades económicas de la vida nacional. El Estado se convirtió, entonces, en un agente activo de gestión y ordenación económica del país, no únicamente en un custodio de la integridad nacional, de la paz y el orden público, como filosofía ideológica.

Durante la administración del presidente Lázaro Cárdenas, la pesca y el cooperativismo pesquero recibieron fuerte impulso. Su plan sexenal otorgó prioridad a la distribución de la tierra

y a su manejo y explotación. A estos objetivos obedeció la creación, en 1934, del Departamento Forestal y de Caza y Pesca.

La reforma a la Ley de Bienes Inmuebles de la Nación, de 29 de agosto de 1935, que fijó en nueve millas marinas la anchura del mar territorial, fue motivo de protesta de los gobiernos de los Estados Unidos de Norteamérica y del Japón.

Los decretos de 9 de septiembre de 1936 y de 13 de enero de 1937 reservaron a las sociedades cooperativas la pesca de la langosta y el langostino, y la captura del ostión. El acuerdo de 6 de marzo de 1937 declaró zona de uso exclusivo de los pescadores ribereños, el litoral occidental de Baja California para el buceo del abulón. El decreto de 30 de septiembre destinó la explotación del pulpo y el calamar, a los pescadores organizados en cooperativas.

En 1938 se expidieron la *Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de California* y la *Ley General de Sociedades Cooperativas*.

La *Ley General de Sociedades Cooperativas*, de 15 de febrero de 1938, pondría énfasis en el sentido social de la organización para el trabajo. El Ejecutivo Federal indicó en la Exposición de Motivos que:

[...] no era dable seguir considerando al cooperativismo como doctrina de colaboración entre las clases, sino como fuente de cooperación entre los trabajadores, medio de fortalecimiento, vía para procurar que todo individuo ejerciera su derecho al trabajo y forma de aproximación a los objetivos clasistas [...] De esta manera, el cooperativismo coadyuvará a la integración del país.

El artículo 1o. de la *Ley General de Sociedades Cooperativas* definió a las cooperativas como organizaciones integradas por individuos de la clase trabajadora, que aportan a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores, o se aprovisionan a través de ésta o utilizan sus servicios, cuando se trate de cooperativas de consumidores. La asociación se caracterizaría por la procuración del mejoramiento social y económico de sus socios mediante su acción en una obra colectiva.

El 30 de diciembre de 1938 fue publicada la *Ley de Pesca en Aguas Territoriales Mexicanas del Océano Pacífico y Golfo de Cali-*



foria. El Congreso de la Unión decretó que para realizar actos de pesca comercial era necesario obtener un permiso previo para cada viaje y embarcación, y tramitar un despacho denominado "Vía la Pesca". Los permisos generales de pesca y el registro de embarcaciones y artes de pesca se tramitarían en las oficinas del Departamento Forestal y de Caza y Pesca ubicadas en Ensenada, en San Diego y en San Pedro California, Estados Unidos.

Durante el mismo régimen, la protección al recurso continuó; así, el 11 de julio de 1940 el presidente Lázaro Cárdenas expidió el decreto que reserva a las sociedades cooperativas integradas por pescadores nacionales, la explotación del camarón en aguas nacionales.

En 1941, bajo la administración del general Manuel Ávila Camacho se creó la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas, adscrita a la recientemente creada Secretaría de Marina, y se fundó el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V.

El apoyo a las organizaciones sociales se fortaleció con la transformación, en enero de 1941, del Departamento de Fomento Cooperativo de la Secretaría de Economía Nacional, en la Dirección General de Fomento Cooperativo.

El 31 de diciembre de ese año, la ampliación de la extensión del mar territorial que se decretara el 29 de agosto de 1935, quedó contemplada en la *Ley General de Bienes Nacionales*. Paralelo a este principio, el 26 de septiembre de 1945, el presidente Manuel Ávila Camacho reclamó para la nación, la propiedad y el aprovechamiento de las aguas y de los fondos submarinos correspondientes a la plataforma continental.

En 1947, durante la administración del presidente Miguel Alemán, se constituyó la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y para promover la acuicultura, en ella se estableció la Dirección de Lagunas Litorales; en ese mismo año se expidió la *Ley de Pesca*, en la que se reservó a las cooperativas la pesca del camarón, el abulón, langosta, el ostión, totoaba, calamar, lisa, pulpo y robalo.

Asimismo, reglamentó un aspecto determinante del aprovechamiento del recurso pesquero: las capturas efectuadas por em-

barcaciones extranjeras en el mar territorial. La Ley permitió, además, un mayor control sobre los permisionarios que deberían obtener para cada viaje y embarcación la documentación denominada "Vía la Pesca".

Otra característica de la Ley fue el apoyo a la organización social; los recursos mencionados anteriormente, se concedían mediante contratos-concesión, exclusivamente a cooperativas registradas. La Ley dio preferencia a las organizaciones sociales integradas por pescadores establecidos en comunidades cercanas a las áreas de captura.

En la *Ley Federal de Pesca* se destacó, asimismo, la necesidad de proteger el recurso. Las especies debían aprovecharse íntegramente y registrarse las artes de pesca antes de su uso; se prohibía la utilización de redes de arrastre donde existieran especies sedentarias; el empleo de explosivos; el desalojo en las aguas de materias tóxicas. Asimismo, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Marina, y previa opinión de la Comisión, estaba facultado para fijar zonas de explotación común, fomentar y atender lo referente a la piscicultura rural y determinar las condiciones de los sitios en que se autorizara a particulares o a instituciones científicas, el cultivo de peces y demás especies biológicas.

La Ley establecía que la Secretaría de Economía, previa consulta con la Secretaría de Marina, fijaría el porcentaje del volumen capturado por cada permisionario para el consumo humano directo y para el abasto de la industria.

Para incrementar los fondos destinados al financiamiento, la *Ley del Impuesto sobre la Explotación de Diversas Especies de Pesca en Aguas Territoriales de la República*, de 29 de diciembre de 1948, estableció el pago de veinte centavos por kilogramo de producto pesquero. El objetivo era la integración con el 50 por ciento del producto neto del impuesto que pagaran las sociedades cooperativas pesqueras, de un fondo para el otorgamiento de créditos refaccionarios y de habilitación o avió. Los fondos recaudados por este concepto serían administrados por el Banco Nacional de Fomento Cooperativo.

La *Ley de Pesca*, expedida el 31 de diciembre de 1949, la cual estuvo en vigor en mayo de 1972, determinó que el aprovecha-

miento de los recursos correspondía a los mexicanos y a los extranjeros que cumplieran con los requisitos establecidos. Su exportación no se permitía sino una vez satisfechas las necesidades internas. Complementaba dicha Ley, la disposición que creaba la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el establecimiento del Registro Nacional de la Pesca.

El 13 de febrero de 1950 se constituyó la Cámara Nacional de la Industria Pesquera para fomento de este sector productivo. Se planteó, como objetivo también, cooperar con la Secretaría de Marina para evitar las incursiones de barcos piratas que con sus procedimientos ilegales destruían las especies.

En septiembre de 1951 México participó en una reunión convocada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), en Lima, Perú, para el establecimiento del Consejo Latinoamericano de Pesca. Se buscaba el aprovechamiento de los recursos pesqueros y el fomento y conservación de las especies. Con ello, el Estado confirmó la posición adoptada diez años antes, en que participara como socio fundador de este organismo internacional.

Desde agosto de 1952, especialistas mexicanos señalaron la necesidad de crear un organismo descentralizado denominado Comisión Nacional de Pesca y Piscicultura, para que las pesquerías mexicanas llegaran a tener tal grado de desarrollo que ameritaran la creación de la Secretaría de Pesca y Piscicultura.

Indicaban también la necesidad de fomentar la investigación y formular un plan de explotación para multiplicar los rendimientos sin poner en peligro la conservación de las especies; promover la piscicultura rural; impulsar el consumo del pescado; estudiar las posibilidades de exportación de productos pesqueros y administrar un sistema de crédito para el fomento de la pesca.

Por su parte, el presidente Ruiz Cortines hizo un llamado a los mexicanos sobre la necesidad de aprovechar los recursos pesqueros, convocando a una "Marcha al Mar"; asimismo, dictó al efecto diversas medidas de fomento a la actividad y la construcción de obras de infraestructura portuaria.

Al respecto, dicho lema tenía por objetivo el aprovechamiento de las riquezas marinas y la descentralización de la población

del altiplano. Se planteaba, asimismo, la necesidad de integrar la red de setenta puertos existentes a nivel nacional.

A estos lineamientos cabe agregar la realización de la Campaña de Piscicultura Agrícola, que tenía por objetivo mejorar la dieta alimenticia de los campesinos y aumentar el consumo de proteínas de origen animal.

De esta manera, el 4 de marzo de 1958 se creó la Oficina Técnica Pesquera, con el fin de proseguir los trabajos iniciados con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). La finalidad era intensificar la explotación, la distribución y el consumo de los productos acuáticos. Esta acción formaba parte del Programa de Progreso Marítimo y de la Campaña para el Mejoramiento de la Alimentación.

Ese mismo año, la Cámara Nacional de la Industria Pesquera propuso la creación de un Instituto Nacional de Pesca, para el desarrollo de este sector.

Para julio de 1958, la Nacional Financiera indicaba que la "Marcha hacia el Mar" había requerido, ante todo, de la construcción de obras portuarias, en las cuales el gobierno había invertido en un solo año (1957), 160 millones de pesos para el acondicionamiento de catorce puertos. Representantes del Banco Nacional de México señalaban, a su vez, la necesidad de aprovechar racionalmente las riquezas pesqueras, revisar la legislación, ubicar las plantas convenientemente, ampliar los créditos, establecer comunicaciones rápidas y económicas, así como simplificar la distribución.

Por su parte, en octubre, la Confederación Nacional Cooperativa hizo el planteamiento de la necesidad de crear una Secretaría o Departamento destinado a abordar los asuntos pesqueros y el establecer un instituto de la pesca. Planteaban, asimismo, la necesidad de una planeación integral.

En el periodo del presidente Adolfo López Mateos, la Dirección General de Pesca se integró a la recién creada Secretaría de Industria y Comercio. En 1962 se creó la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico-Pesqueras, y se construyó el Puerto Piloto de Alvara-

do, con un concepto pesquero integral que incluía desde la investigación hasta la comercialización de los recursos vivos del mar.

Durante su campaña electoral en Mazatlán, Sinaloa, destacó algunos de los retos del sector pesquero; la creación de una flota para desarrollar la pesca de altura, la fabricación nacional de equipo y artes de pesca, la localización de los recursos, su explotación racional y la necesidad de incrementar el consumo interno.

Ya durante su gestión, las estructuras administrativas adquirieron una nueva conformación al expedirse la *Ley de Secretarías y Departamentos de Estado*, el 24 de diciembre de 1958. La Dirección General de Pesca e Industrias Conexas y la Comisión para el Fomento de la Piscicultura Rural que dependían de la Secretaría de Marina, como ya se había mencionado, se integraron a la Secretaría de Industria y Comercio. La Dirección de Lagunas Litorales permaneció en la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y las atribuciones de la Secretaría de Marina fueron transferidas a la Secretaría de Educación Pública.

En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, realizada en 1959, se consagró el principio de que el Estado ribereño ejercía derechos de soberanía sobre la plataforma continental, para la exploración y explotación de los recursos naturales.

El Programa para el Progreso Marítimo continuó, y se multiplicaron las construcciones navales y el fomento de la marina mercante, con un apoyo decidido a la inversión, con lo cual se reafirmaba la necesidad de proteger el recurso y el destino del esfuerzo productivo, preocupación constante de los científicos mexicanos. En 1960, indicaban que no podía pensarse en ninguna política adecuada para su manejo, si además de planearse la continua productividad del recurso sin peligro de agotamiento, no se enfocaba también al requisito de su utilización en beneficio colectivo.

Ese mismo año, y con motivo del Día de la Marina, el licenciado Adolfo López Mateos señaló que el crecimiento de la economía reclamaba una política marítima que implicaba el desarrollo de la marina mercante, la construcción y habilitación

de puertos y astilleros, y la apertura de nuevas vías de comunicación que aproximarán los extensos litorales al interior del país.

El establecimiento de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, de 16 de diciembre de 1961, fomentaría el desarrollo de la industria pesquera y la investigación científica en la materia. El general Abelardo L. Rodríguez fue designado presidente de la Comisión. México había alcanzado ya el noveno lugar en producción pesquera; por su parte, la acuicultura también se desarrolló.

Un aspecto que se abordó al final del periodo 1958-1964 con una gran insistencia, fue el relativo a la necesidad de no duplicar esfuerzos. En 1963, los organismos que efectuaban labores relacionadas con la pesca eran los siguientes: la Dirección General de Pesca e Industrias Conexas de la Secretaría de Industria y Comercio, a la cual correspondía atender los problemas de la pesca en la República; la Secretaría de Agricultura y Ganadería, que por conducto del Banco de Crédito Ejidal desarrollaba un programa de piscicultura agrícola, y la Secretaría de Recursos Hidráulicos, la cual a través de la Dirección de Distritos de Riego llevaba a cabo labores acuícolas. CONASUPO, a su vez, intervenía en la distribución del producto pesquero.

Durante la administración del presidente Gustavo Díaz Ordaz se amplió la extensión del mar territorial de nueve a doce millas náuticas, quedando plasmada dicha disposición en la *Ley General de Bienes Nacionales*, de gran significado por ser un concepto unido al de soberanía; adicionalmente se construyó el puerto pesquero de Yucalpetén como apoyo al desarrollo de la actividad en el sureste y, por otra parte, la acuicultura recibió un sólido impulso.

Al inicio de su periodo, Díaz Ordaz destacó la necesidad de un esfuerzo vigoroso para llevar los recursos pesqueros de la región costera a la meseta.

En 1966, el primer objetivo de la política agrícola era una mejor alimentación para los mexicanos. La Comisión Intersecretarial encargada de elaborar el Proyecto de Lineamientos para el Desarrollo Social 1966-1970, señaló entre las metas nacionales

a alcanzar, un crecimiento económico de por lo menos seis por ciento y otorgar prioridad al sector agropecuario.

Se buscaba también, impulsar la industrialización y mejorar la eficiencia productiva de la industria; acentuar y corregir los desequilibrios en el desarrollo, entre regiones y entre sectores; distribuir con mayor equidad el ingreso nacional; mejorar la educación, la vivienda, las condiciones de salud, la seguridad, y en general, el bienestar social; fomentar el ahorro interno, mantener la estabilidad del tipo de cambio y combatir presiones inflacionarias.

Asimismo, la pesca recibió un nuevo impulso a través del Plan Nacional de Pequeña Irrigación, el cual incluyó un vasto programa para el aprovechamiento de los esteros y marismas.

Como ya se ha dicho, el 9 de diciembre de 1966 el Ejecutivo Federal expidió la *Ley sobre la Zona Exclusiva de Pesca de la Nación*, y México fijó su jurisdicción para fines del mismo objetivo entre las nueve y doce millas de mar territorial.

Las pretensiones mexicanas sobre un mar territorial de extensión más amplia que las tres millas tenían su origen en el decreto de 29 de agosto de 1935, que indicaba que conforme a los precedentes establecidos por los tratados celebrados por México, la extensión de nueve millas (126,668 metros) había sido aceptada para determinar sus límites en la zona marítima. Siete meses después de que entrara en vigor esta reforma, el embajador de los Estados Unidos de Norteamérica, J. Daniels, presentó una comunicación a la cancillería mexicana, informando que su país se reservaba los derechos de cualquier naturaleza en lo referente a los efectos que tuviera sobre el comercio norteamericano la aplicación de la regla de las nueve millas.

La problemática en relación con este punto estaba planteada desde 1941. La *Ley de Bienes Nacionales* señaló en su artículo 17, que pertenecía al dominio público el mar territorial que comprendía las aguas marginales hasta una distancia de nueve millas náuticas. Como resultado de su aplicación, de 1956 a 1963 se detuvo a 42 barcos por pescar sin autorización en aguas de jurisdicción nacional.

Al respecto, el 27 de diciembre de 1969 entró en vigor el decreto que reforma el primero y segundo párrafos de la frac-

ción II del artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, que decreta como bienes de uso común el mar territorial, hasta una distancia de doce millas marinas (22,224 metros). La anchura del mar territorial se mediría a partir de la línea de baja mar a lo largo de las costas y de las islas que forman parte del territorio nacional.

Con apoyo en la *Ley de Zona Exclusiva de Pesca de la Nación*, se concretaron convenios de pesca con los Estados Unidos y el Japón, el 27 de octubre de 1967 y el 7 de marzo de 1968, respectivamente. Mediante estos convenios se permitió la operación de embarcaciones en una zona de tres millas, contiguas al mar territorial y fueron especificadas las especies a capturar.

Durante la gestión del presidente Luis Echeverría Álvarez, se creó la Subsecretaría de Pesca en la Secretaría de Industria y Comercio, así como el Instituto Nacional de la Pesca. Además, al promulgarse la *Ley Federal de Aguas*, se creó la Dirección de Acuicultura como dependencia de la Secretaría de Recursos Hidráulicos, a la cual se confiaron, entre otras, las atribuciones de integrar los distritos de acuicultura, preservar y mejorar las condiciones de las aguas dulces y salobres nacionales, y fomentar la investigación y explotación de su flora y fauna acuáticas.

En 1971 se inició un programa de fomento a la captura de especies de alto valor comercial y de desarrollo acuícola en aguas interiores. Por vez primera se efectuaba un control general de la contaminación en aguas superficiales y subterráneas.

Por tal motivo, la legislación pesquera nuevamente sería un sustento para el desarrollo de esta rama. La *Ley de Pesca* de 1949 reservaba la captura o explotación de las especies de abulón, langosta de mar, ostión, camarón, totoaba, cabrilla y almeja pismo, a favor de las cooperativas de producción pesquera. La *Ley Federal para el Fomento de la Pesca*, del 10 de mayo de 1972, mantuvo la reserva de esas especies a favor de las cooperativas, y adicionó la tortuga marina. Asimismo, esta última Ley creó el Fondo Nacional de Fomento de Sociedades Cooperativas.

Por otra parte, los centros de capacitación que funcionaban bajo la coordinación de la Secretaría de Industria y Comercio quedaron a cargo de la Dirección General de Ciencias y Tecno-



logía del Mar, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

El 12 de agosto de 1972 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación, el Acuerdo de Creación del Fideicomiso para el Desarrollo de la Fauna Acuática, para el

cultivo, siembra, protección, captura, comercialización e industrialización de los productos pesqueros, así como la capacitación de los recursos humanos, a fin de mejorar la dieta alimenticia de la población rural y crear las nuevas fuentes de trabajo.

Al convertirse el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en Secretaría de la Reforma Agraria, se creó la Dirección General de Ejidos Pesqueros, que después se denominó de Desarrollo Pesquero Ejidal.

La *Ley Federal para el Fomento de la Pesca* incluyó un artículo que señala que los egresados de los centros oficiales de enseñanza tendrían preferencia en la admisión como socios de las cooperativas.

En 1973, el presidente Luis Echeverría informaba que la política de fomento pesquero tenía por objetivos primordiales, abatir los costos de captura e incrementar el empleo en los litorales. Las actividades técnicas y operativas realizadas en los astilleros paraestatales apoyaban la integración de esta industria, cuya capacidad permitía la reparación de la totalidad de la flota pesquera. En este rubro, uno de los programas más significativos fue el plan de dotación de seis mil embarcaciones menores.

Frente a este nuevo avance de la pesca ribereña, la pesca de altura mostraba también su importancia al ocupar el país, en 1973, el segundo lugar continental de la pesca del atún.

Por lo que respecta a la soberanía sobre los recursos, en 1976, mediante la reforma del artículo 27 constitucional, se estableció la zona económica exclusiva de doscientas millas náuticas, a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, zona en cuyo ámbito la nación ejerce los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. Asimismo, en ese año de 1976 se expidió la *Ley Reglamentaria* del párrafo octavo del artículo 27 constitucional, re-

lativo a la zona económica exclusiva y se suscribieron convenios de pesca entre México y Cuba, y México y los Estados Unidos de Norteamérica.

Desde marzo de 1972 México había planteado sus puntos de vista de que además del mar territorial, era de reconocerse a los países ribereños, una zona contigua denominada mar patrimonial. Un mes después, en la Asamblea General de la UNCTAD, el presidente Luis Echeverría hizo también referencia a la zona adyacente, al señalar la posición que adoptaría el país en la Tercera Conferencia de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En la primera reunión sustantiva de esta Conferencia, celebrada en Caracas en 1974, México realizaría un desarrollo completo de la institución, que posteriormente se afianzaría en el medio jurídico internacional.

En abril de 1973, México, Colombia y Venezuela suscribieron un tratado, en el cual indicaron que el Estado ribereño ejercería soberanía sobre una zona del mar, inmediatamente contigua a su territorio y aguas interiores, designada con el nombre de mar territorial. El Estado ribereño sería soberano también sobre los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, que se encontraran en las aguas, en el lecho y el subsuelo de la zona adyacente al mar territorial, denominada mar patrimonial. Esta tesis se reiteró en la Declaración de Santo Domingo, firmada en esta ciudad en junio de 1973, por trece Estados latinoamericanos con costas sobre el mar Caribe.

Entre las razones para la adopción de la zona económica exclusiva estaba el que los pescadores mexicanos ya no enfrentarían en sus costas la competencia desigual de las flotas extranjeras, que se había convertido en un freno para el desarrollo y la industria pesquera del país. Igualmente, se reservarían los recursos minerales que se encontraran en la plataforma continental.

El establecimiento de la zona económica exclusiva permitiría la adopción de medidas tendientes a proteger el medio marítimo adyacente a sus costas. La especial configuración del litoral hizo posible que al entrar en vigor la legislación, se cerrara el golfo de California a extranjeros para efectos de exploración y explotación de sus recursos.

El 20 de enero de 1976 al discutirse el proyecto de declaratoria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, se señaló que la creación de la zona económica era el testimonio de la lucha al lado de los países del Tercer Mundo, decididos a evitar el saqueo y la explotación irracional de sus recursos. Se apoyaba esta medida en la solidez de las instituciones, la unidad y el ejercicio pleno de la soberanía para actualizar permanentemente las normas jurídicas que rigen la vida colectiva.

Al iniciar su administración en 1976, el presidente José López Portillo promovió la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en la cual se creó el Departamento de Pesca, que concentró todas aquellas funciones dispersas en diferentes secretarías de Estado que incidían en esta actividad, a fin de establecer una política unitaria y congruente, reestructurando a fondo estas áreas de la administración pública. Al final de su administración (1982), se crearía la Secretaría de Pesca.

Como se ha mencionado, en los dos sexenios anteriores la actividad pesquera adquirió un franco impulso; en el primero se reordenó y expandió el sector paraestatal, y se decretaron los derechos soberanos sobre las doscientas millas náuticas, como zona económica exclusiva; en el siguiente se incrementó considerablemente la inversión federal en el sector pesquero, en la expansión de la flota y de la infraestructura portuaria pesqueras, el impulso a la planta industrial y comercial, así como al sistema cooperativo al otorgarle el apoyo crediticio que le permitió comprar la flota camaronera de los particulares, logrando obtener con ello la propiedad y el manejo de los medios de producción, lo que constituyó un elemento esencial para la existencia del cooperativismo.

En este periodo, cabe destacar que el 8 de noviembre de 1978 el país anunció su retiro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), por considerar que esta organización únicamente favorecía a las grandes potencias. Quince días después de que se anunciara el retiro del CIAT, el embajador de los Estados Unidos, señor Joseph John Jova, suscribió un tratado en el cual su país se comprometía a retirar de las aguas territoriales del golfo de México, todos sus barcos pesqueros que

competían con los nacionales en la captura del camarón. Este convenio era similar al pactado el 26 de julio con la República de Cuba.

Fue durante esta administración cuando se elaboró el primer programa que contempla a la pesca como una actividad integrada desde la captura, la industrialización y la comercialización hasta el consumo.

Para ello, el 27 de abril de 1979 el presidente López Portillo inició la "Operación Renacimiento". La primera patrulla aeronaval de la Flota Pacífico, integrada con cincuenta unidades, comenzó sus maniobras de vigilancia del mar territorial.

El proceso de descentralización se constituye en un importante apoyo para el logro de los objetivos en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero 1977-1982. El acuerdo del Jefe del Departamento de Pesca, que establece las bases de organización de las delegaciones federales, delegó las funciones de "Promover el establecimiento de unidades de producción pesquera e instrumentar los programas de organización y capacitación para el desarrollo de las comunidades pesqueras", en los delegados federales de pesca.

Todos estos esfuerzos se significaron en el acuerdo presidencial publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 26 de diciembre de 1978. El Ejecutivo Federal destaca en los considerandos la necesidad de realizar acciones que organizaran en forma integral la actividad pesquera.

Por lo que respecta a los compromisos internacionales, el 31 de diciembre de 1979 concluyó el correspondiente a otorgar cuotas de camarón a embarcaciones cubanas y norteamericanas en aguas mexicanas, en congruencia con la ampliación de la flota camaronera del país.

Bajo la administración del licenciado Miguel de la Madrid, en 1983 se reformaron los artículos 5 y 10 de la *Ley Federal para el Fomento de la Pesca*, reformas que establecieron de forma clara y definitiva el área de cincuenta millas náuticas a lo largo de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial, una zona donde se podría practicar la pesca deportiva. Como consecuencia de dichas reformas, el 24 de junio de 1984 se publicó en el *Diario Oficial* de la Federación el Reglamento del artículo

10 del ordenamiento legal aludido, en lo relativo a la captura incidental de especies reservadas a la pesca deportiva, realizada con motivo de la pesca comercial.

En su *Primer Informe de Gobierno*, el presidente Miguel de la Madrid señaló que el desarrollo de la actividad requería de la participación equilibrada de los sectores público, social y privado, así como de los diferentes niveles de gobierno.

En ese mismo año, en junio, dio comienzo el programa de prospección y evaluación de los recursos pesqueros de la zona económica exclusiva y el mar territorial, con la participación de la Secretaría de Marina, del CONACYT, la Conferencia Nacional Cooperativa de la República Mexicana, la Cámara Nacional de la Industria Pesquera, Productos Pesqueros Mexicanos, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Politécnico Nacional y universidades de provincia. El objetivo del programa era la estimación de los recursos de la zona económica exclusiva y el mar territorial.

El Plan Nacional de Desarrollo, presentado por el Ejecutivo Federal el 30 de mayo de 1983, postuló el carácter prioritario de la pesca, por la generación de alimentos; por su contribución al empleo productivo; por su capacidad de generar capital y divisas, por la posibilidad de promover el desarrollo regional descentralizado y contribuir al desenvolvimiento de otros sectores de la economía, y por su influencia en la mejoría de vida, especialmente del sector social y de los campesinos ribereños.

Por otra parte, el país había adquirido el reconocimiento y consenso de la comunidad internacional en materia pesquera para presidir la Conferencia Mundial de la FAO, sobre Ordenación y Desarrollo Pesquero. México invirtió en ella, su experiencia para conformar un Proyecto de Estrategia para la Ordenación y el Desarrollo de la Pesca y Programas de Acción Afines.

Destaca en éste, el Programa de Desarrollo de Pesquerías de Pequeña Escala, que tiene por finalidad mejorar las condiciones económicas de las comunidades de pescadores y aumentar su contribución a la utilización y explotación racional de los recursos. En concordancia con las recomendaciones de la Conferencia

Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, busca coadyuvar al desarrollo integral de las comunidades.

El 16 de agosto de 1984, como resultado de las aportaciones del Foro de Consulta Popular para la Pesca, se presentó el Programa Nacional de Pesca y Recursos del Mar 1984-1988. Sus objetivos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, eran para contribuir a mejorar la alimentación, generar empleos, captar divisas, promover el desarrollo, y mejorar el nivel de vida de los trabajadores que se dedican a la pesca.

Para acercar las decisiones y las acciones de la administración pública federal a la población, objeto de los servicios, se profundizó en la adecuación de estructuras y procedimientos. De esta manera, el 6 de febrero de 1984 se publicó con este objetivo en el *Diario Oficial* de la Federación, un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca.

Sobre el mismo tema, el 23 de noviembre entró en vigor el Acuerdo que establece las Bases de Organización de las Delegaciones Federales de Pesca y otorga atribuciones a sus titulares. En éste, se impulsa la participación de las delegaciones federales de pesca en los comités estatales de Planeación para el Desarrollo.

Las bases de organización de las delegaciones federales de Pesca otorgaron un nuevo impulso a las oficinas federales de Pesca, a las cuales corresponde promover acciones de pescadores en su circunscripción, representar a la Delegación en los comités de planeación municipal, y promover ante las autoridades municipales los apoyos que requieran los pescadores para el mejoramiento para sus niveles de vida.

En 1986 se publicó la *Ley Federal de Pesca*. En este nuevo ordenamiento se glosan las inquietudes de los sectores productivos del país, las que se vinieron generando durante la vigencia de la *Ley Federal para el Fomento de la Pesca*; además, con la nueva Ley se buscó adecuar su contenido a las condiciones económico-políticas y sociales del país, procurando que la actividad pesquera se practicara por el mayor número de personas, con lo cual se pretendía producir mayores alimentos, generar empleos, así como captar divisas para la economía nacional.

Dicha Ley, que entró en vigor el 25 de enero de 1987, como ya se apuntó, tenía por objetivo principal el fomento y regulación de la pesca en beneficio social. Destaca entre sus disposiciones, la que establece que sólo se expedirán concesiones para el cultivo y la captura de especies reservadas a sociedades cooperativas de producción pesquera, y a sociedades cooperativas, ejidales o comunales. El núcleo agrario donde se establezca el cultivo correspondiente otorgará su conformidad en asamblea ejidal o comunal.

Asimismo, la Secretaría de Pesca, en virtud de esta *Ley Federal de Pesca*, daba preferencia en el otorgamiento de concesiones a los solicitantes cuando en sus programas consideraran prioritario: el abasto del mercado nacional, el desarrollo de recursos insuficientemente explotados, el aporte de tecnologías y procedimientos, el aprovechamiento integral de los recursos, la capacitación del personal mexicano en las tareas objeto de la concesión; la construcción y reparación de embarcaciones en astilleros nacionales y, en general, a quienes estén en posibilidad de efectuar una mejor explotación.

También es necesario mencionar que el ordenamiento propiciaba que las sociedades cooperativas pesqueras ejidales y comunales, así como los pescadores ribereños, por sí o como miembros de una organización social para el trabajo, tendrían preferencia para obtener en concesión determinadas zonas de jurisdicción federal para el cultivo de las especies biológicas cuyo medio normal de vida sea el agua.

Asimismo, las sociedades cooperativas de producción pesquera, incluidas las ejidales y comunales, y previa autorización de la Secretaría de Pesca, podían asociarse entre sí con ejidos y comunidades o con entidades paraestatales, para el óptimo aprovechamiento de los recursos objeto de la concesión.

Durante el actual régimen, el presidente Carlos Salinas de Gortari ha señalado que el camino seguido durante muchos años para fortalecer la economía interna encontró cauce en el marco jurídico que rigió la actividad económica en un ámbito protegido. Esta orientación, necesaria en su momento, llevó a esquemas cada vez más regulatorios, inhibitorios de una sana competencia y difíciles de aplicar en el sentido deseado.

Las dificultades experimentadas en la aplicación de los ordenamientos, afirma el Ejecutivo Federal, señalan que resulta apropiado un conjunto más claro de normas, que permitan a la autoridad, contar con los medios e instrumentos para una administración racional de los recursos y que a los particulares les ofrezca mayor certeza en la explotación de las especies acuáticas.

Por tal motivo, el presidente Carlos Salinas de Gortari envió al Congreso de la Unión, una iniciativa de *Ley de Pesca*, en la cual, una vez aprobada y publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 21 de junio de 1992, se marcaron las líneas para fortalecer la administración racional de los recursos pesqueros del país, hacer realidad la pesca responsable y promover el desarrollo del sector con sentido de equidad.

Con el nuevo ordenamiento se busca transparencia, sencillez y claridad, adicionalmente la certidumbre jurídica, que permita al sector social y a los empresarios privados planear a mediano y largo plazos su actividad, promover un mayor flujo de recursos de inversión y lograr una mayor y mejor participación del sector pesca en la economía del país.

Con la nueva disposición legal se establece un nuevo régimen para el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones; en él destacan de manera relevante los siguientes aspectos: la transferencia de concesiones o permisos mediante la sustitución de sus titulares, sin desvirtuar su naturaleza jurídica ni las facultades que son exclusivas del Estado para su otorgamiento; la posibilidad de que el otorgamiento de las concesiones se realice por concurso; un nuevo sistema de administración de pesquerías que implica la desaparición del régimen de especies reservadas.

Adicionalmente se establece con claridad que únicamente se requiere de concesión para dedicarse a la acuicultura, cuando ésta se realice en cuerpos de aguas de jurisdicción federal; asimismo, proporciona a la autoridad pesquera los instrumentos para evitar la depredación de las especies, y con ello mantener el equilibrio de la actividad.

Como consecuencia de lo anterior y para garantizar el estricto cumplimiento y observancia de las disposiciones en esta mate-



ria, el 21 de diciembre de 1991 el Congreso de la Unión aprobó el decreto de adición del artículo 254 bis, al *Código Penal* para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, para sancionar a quienes de manera intencional capturen, dañen gravemente o priven de la vida a mamíferos o quelonios marinos en contra de las disposiciones legales.

En suma, la nueva *Ley de Pesca* debe responder al propósito de modernización del país; dar satisfacción a los requerimientos actuales; evitar procedimientos y formas que se han visto imprácticos; constituir un nuevo sistema de participación y de inversión que atienda a la mayor productividad, a la mejor tecnología y cuidado ecológico; todo ello dirigido al sano desarrollo del sector pesquero.

Bibliografía sumaria: XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, *Los presidentes de México ante la nación*, México, 1966, 5 tomos; Beltrán, Enrique, *La pesca en México. Su estado actual y un proyecto para impulsarlo*, México, Editorial ECLAL, 1952; Sierra, Carlos J. y Justo Sierra Zepeda, *Reseña histórica de la pesca en México 1821-1977*, México, Secretaría de Pesca, 1977; Beltrán, Enrique, "Los recursos no renovables", *México, 50 años de Revolución*, México, Fondo de Cultura Económica, 4 vols., 1960; Martínez López, Luis, "Leyes constitucionales", *La Constitución Federal de 1917 y sus leyes orgánicas, Ley Reglamentaria del Artículo 28 Constitucional*, México, 1926; Hernández Fujigaki, Gloria, *75 años de la historia de la pesca 1912-1987, avances y retos*, México, Secretaría de Pesca, 1988; Herrera Peña, José, "El marco jurídico de la pesca de 1932 a 1950", *Leyes de Pesca de 1947 a 1950*, México, Departamento de Pesca, 1981; Departamento de Pesca, *Autoevaluación sexenal de reforma administrativa 1977-1982*, México, 1982; *Ley General de Sociedades Cooperativas (SPI)*; López Cruz, Alonso, *Relaciones pesqueras bilaterales*, México, Secretaría de Pesca; 3 vols., 1985; Presidencia de la República, *Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Pesca*, México, 1992; Estrada y Servín, Fernando, *El sector paraestatal en el desarrollo pesquero mexicano*, México, Secretaría de Pesca, 3 tomos, 1987; Sepúlveda Amor, Bernardo, *México y el derecho del mar*, México, Fondo de

Cultura Económica, 1986; Echeverría Álvarez, Luis, *Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Informes de Gobierno*, México, Talleres de la Editorial Libros de México, 1976; Castro y Castro, Fernando, *La política internacional pesquera de México*, México, Porrúa, 1984; López Portillo, José, *Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto Informes de Gobierno*, México, Talleres de la Editorial Libros de México, 1982; Madrid Hurtado, Miguel de la, *Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Informes de Gobierno*, México, Presidencia de la República (SPI).